3

ORDENANZA Nº 366

San Juan de Lurigancho, 15 de noviembre de 2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: *En la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de noviembre de 2017, el Memorándum N° 01342-2017-GM/MDSJL de fecha 14 de noviembre de 2017, de la Gerencia Municipal, el Memorando N° 350-2017-GP/MDSJL de la misma fecha, de la Gerencia de Planificación, los Informes N° 442-2017-GAJ/MDSJL de la Gerencia de Asesoría Jurídica, N° 591-2017-SGPP-GP/MDSJL de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y N° 048-2017-GAT/MDSJL de la Gerencia de Administración Tributaria, de fechas 14 de noviembre de 2017, y el N° 1169-2017-SGRyOT-GAT/MSJL de fecha 13 de noviembre de 2017, de la Sub Gerencia de Registro y Orientación Tributaria, y el Oficio N° 264-090-00000553 de fecha 09 de noviembre de 2017, de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima, ingresado con Registro N° 67859-S1-2017, de la misma fecha, sobre Proyecto de Ordenanza que Aprueba el Costo por Derecho de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el año 2018 en el Distrito de San Juan de Lurigancho, y;*

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se precisa que conforme a lo establecido por el inciso 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la ley;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone en la Segunda Norma del Título Preliminar que los derechos, son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 1533/MML y sus modificatorias, se aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la Provincia de Lima; que para el ejercicio 2017, se emitió la Ordenanza N° 339, publicada el 30 de diciembre del 2016, en el Diario Oficial "El Peruano", mediante la cual se prorroga la vigencia para el ejercicio 2017 de la Ordenanza N° 303 modificada por la Ordenanza N° 305, que aprueba el costo por derecho de emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en el distrito; Ordenanzas que fueron ratificadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 366-2015-MML;

Que, bajo ese contexto normativo el 30 de octubre del 2017, se aprobó la Ordenanza N° 363, la misma que aprueba el costo por derecho de emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del distrito de San Juan de Lurigancho, para el ejercicio 2018; sin embargo en

El Secretario General de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho que suscribe Certifica que el presente Documento es Copia Fiel del Original que se archiva en esta Institución.

S.J.L. 15 NOV. 2017

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

ORLANDO ALIPIO HINOSTROZA POMAHUALI
Secretario General

el proceso de ratificación el Servicio de Administración Tributaria de Lima, emitió el Informe N° 266-181-00000606, devolviendo el expediente con Oficio N° 264-090-00000553 de fecha 09 de noviembre de 2017, ingresado con Registro N° 67859-S1-2017 de la misma fecha, por haber encontrado observaciones a dicha norma; por lo que, la Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe N° 048-2017-GAT-MDSJL, de fecha 14 noviembre del 2017, propone emitir una nueva Ordenanza levantando las observaciones del SAT, sustentada en un nuevo Informe Técnico y Estructura de Costos; por lo que, realizado el análisis se determina que los costos por Derecho de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales incluida su distribución a domicilio para el año 2018, se establezca en S/ 1.75 (Uno y 75/100 Soles) anual, conforme se desprende de los informes citados en el Visto;

Que, estando a lo expuesto, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 442-2017-GAJ-MDSJL de fecha 14 de noviembre de 2017, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9°, inciso 8) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el VOTO UNÁNIME del Pleno del Concejo y dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente norma:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL COSTO POR DERECHO DE EMISION MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - 2018

ARTÍCULO 1°.- APROBAR *para el ejercicio 2018 la suma de S/ 1.75 (Uno y 75/100 Soles), monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores y Determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, incluida su distribución a domicilio, en el distrito de San Juan de Lurigancho.*

ARTÍCULO 2°.- APROBAR *la Estructura de Costos, Descripción de Componentes, y la Estimación de Ingresos, que como anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza.*

ARTÍCULO 3°.- *La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2018, previa publicación en el Diario Oficial "El Peruano"; publicándose conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que lo ratifica, así como el texto íntegro de la Ordenanza, estructura de costos, descripción de componentes y la estimación de ingresos.*

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- *Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza.*

SEGUNDA.- *Encárguese a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información conjuntamente con la Oficina de Secretaría General y Oficina de Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional, el cumplimiento de las formalidades de publicidad establecidas en la Ley, a efecto que la presente Ordenanza con sus anexos se publique en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho (www.munisjl.gob.pe), y en el Portal Institucional del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.pe); así como encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y unidades orgánicas correspondientes el cumplimiento de la presente Ordenanza.*

TERCERA.- *Déjese sin efecto la Ordenanza N° 363, de fecha 30 de octubre del 2017, así como toda disposición o norma que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
ORLANDO ALIPIO HINOSTROZA POMAHUALI
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
JUAN VALENTIN NAVARRO JIMENEZ
ALCALDE

El Secretario General de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho que suscribe Certifica que el presente Documento es Copia Fiel del Original que se archiva en esta Institución.

S.J.L. 15 NOV. 2017

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

ORLANDO ALIPIO HINOSTROZA POMAHUALI
Secretaria General